

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE  
LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ALDFIIL/LPN/005/2006**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/005/2006  
“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **veinte (20)** días de **febrero** del dos mil seis, el Lic. Hegel Cortés Miranda, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procede a emitir el fallo correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/005/2006 PARA EL “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, por lo que: -----

-----**R E S U L T A N D O**-----

1.- Que con fecha **veintiuno de noviembre** del año dos mil cinco, la Dirección de Adquisiciones recibió cinco requisiciones de compra, las cuales quedaron registradas con **folios 22, 23, 27, 28 y 29**, a petición de la Dirección General de Servicios para el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

2.- Mediante el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha **diecisiete (17)** de noviembre de 2005, se instruyó a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General iniciar los procesos de licitación para el ejercicio 2006, mediante el procedimiento de “Preautorizaciones Presupuestales del Ejercicio 2006”. -----

3.- Asimismo, se presentó ante el Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa, en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2006, la propuesta de dictaminación para el citado proceso de licitación pública conforme al programa “Preautorizaciones Presupuestales del Ejercicio 2006”. -----

4.- Que una vez que fueron elaboradas las Bases del Licitación Pública Nacional **ALDFIIL/LPN/005/2006**, conforme a los señalamientos generales que se hicieron a las bases de los procesos de licitación para el ejercicio 2006, por parte del Grupo de Trabajo Revisor de Bases y Convocatorias de la Asamblea Legislativa, el Director de Adquisiciones las sometió a consideración y aprobación ante la Dirección General de Administración mediante oficio número **D.A./084/2006**, de fecha **primero (01)** de febrero de 2006, quien a su vez las hizo llegar al Oficial Mayor para su firma y rúbrica, procediéndose a iniciar la Licitación, la cual quedó registrada con el número **ALDFIIL/LPN/005/2006** para el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

-----  
-4.- Que mediante oficio con número **O.M./III/060/2006** de fecha de **treinta (30)** de enero del año dos mil seis, el Oficial Mayor solicitó a la Directora General Jurídica y Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, fuera publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la **Convocatoria número 05** respecto de la Licitación en referencia, con fecha del día **tres (03)** febrero de 2006. -----

-----5.- Mediante oficio con número **O.M./III/059/2006** de fecha de **treinta (30)** de enero del año dos mil seis, el Oficial Mayor solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación, se publicara la **Convocatoria número 05** respecto de la Licitación en referencia, con fecha del día **dos (02)** febrero de 2006. ----

-----  
6.- Con fecha del **primero (01)** del mes de **febrero** del año dos mil seis, por oficio número **O.M./III/78/2006**, emitido por el Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, se procedió a invitar a los representantes del Comité de Administración, Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Servicios, Contraloría General, Tesorería General y de la Dirección de Eventos, quienes quedaron debidamente notificados los días 02 y 03 de febrero de 2006. -----

-----  
7.- Que siendo las **once** horas, del día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **2006**, tuvo lugar la sesión correspondiente a la Junta de Aclaraciones, a la cual asistieron 4 empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V., ALFEX, S.A.**, y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, sesión en la que se procedió a dar respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por los representantes de las empresas asistentes, así como el precisar información respecto de las Bases por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las cuales quedaron asentadas en el acta respectiva, entregándose copia fiel de las mismas a los funcionarios de la Asamblea, representantes de las empresas, así como al testigo social de la Asociación Civil, Presencia Ciudadana Mexicana, A.C. -----

-----8.- Que siendo las **once** horas del día **trece (13)** del mes de **febrero** del año dos mil seis, se celebró la sesión de Recepción de los Sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas, así como la Apertura de los sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa y las Propuestas Técnicas, sesión a la cual acudieron los representantes de las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE**

**C.V., DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.,** y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, a quienes se les procedió a revisar la Documentación Legal y Administrativa, de lo cual se desprendió que las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.,** y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, sí cumplían con la documentación solicitada en el punto 5 de las bases, razón por la cual quedaron registradas formalmente y se aceptaron sus propuestas técnicas para su correspondiente valoración por parte del área técnica de la Asamblea. Por lo que hace a la empresa **COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.,** se considero procedente su descalificación, en virtud de que el original y las copias del documento cuatro que refiere a la declaración anual del ejercicio 2004, y que se solicitaba en el numeral 5 de las Bases, no venía acompañada del acuse que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vía Internet, lo anterior fue con fundamento en el numerales 3.9.1, 3.9.2, 3.9.3, y 9.1 de las Bases. Acto seguido se realizó la apertura de los sobres marcados con la letra **"B"**, los cuales contenían las Propuestas Técnicas de las empresas y de la persona física con actividad empresarial en concurso, mismas que fueron rubricadas por los asistentes a esta sesión, quedando bajo resguardo de los representantes de la Dirección General de Servicios de la Asamblea Legislativa. Continuando con el desarrollo de esta sesión, se procedió a firmar los sobres señalados con la letra **"C"**, los cuales contenían las Propuestas Económicas de los participantes, mismos que quedaron bajo el resguardo de la Dirección de Adquisiciones, levantándose al final de la sesión el Acta correspondiente.-----

9.- Que siendo las **trece** horas del día **quince (15)** del mes de **febrero** del año dos mil seis, tuvo lugar la sesión correspondiente a la comunicación de los resultados de la Evaluación de las Propuestas Técnicas, así como Apertura de las Propuestas Económicas, informándose a los asistentes que la presente sesión se difería para el próximo día dieciséis de febrero a las once horas, lo anterior con fundamento en el numeral 6.1, párrafo segundo del número romano II de las Bases. -----

10.- Que siendo las **once** horas del día **diecisiete (17)** del mes de **febrero** del año dos mil seis, tuvo lugar la sesión correspondiente a la comunicación de los resultados de la Evaluación de las Propuestas Técnicas, así como Apertura de las Propuestas Económicas, a fin de dar a conocer los resultados de las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los participantes, dándose lectura al cuadro técnico presentado por los representantes de la Dirección General de Servicios, estableciéndose que de conformidad a la revisión integral que se hace de las Propuestas Técnicas de las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.,** y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, se determino que sí cumplían con la documentación requerida en el numeral 6, respecto de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las partidas en donde presentaron propuesta técnica para el área del Almacén, se determino que la empresa: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.,** cumplía en la partida 3 en los conceptos del **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**; en la partida 4, concepto **1**; y en la partida 5, conceptos **1, 2, 3 y 4**. Por lo que hace a la persona física con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA G. P. CONTRERAS ESPINOSA**, ésta cumplía en la partida 3, en los

conceptos **3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11**. Por lo que hace a la empresa: **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, cumple en la **partida 3**, en los conceptos **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**; en la **partida 4**, concepto **1**; y en la **partida 5**, conceptos del **1, 2, 3 y 4**. Por lo que hace a la empresa: **DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.**, cumplía en la **partida 3**, en los conceptos **1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**; en la **partida 4**, concepto **1**; y en la **partida 5**, conceptos **1, 3 y 4**. Por lo que hace a la empresa: **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, cumplía en la **partida 3**, en los conceptos **1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**, en la **partida 5**, conceptos **1, 3 y 4**. Por otro lado, la muestra presentada en la **partida 3**, concepto **13**, no es el requerido por la convocante, por lo que es procedente su descalificación en este concepto, con fundamento en los numerales **3.9.1, 3.9.2, 3.9.3, 3.13 y 9.1** de las Bases, y conforme a lo establecido en la junta de aclaraciones de esta licitación.-----

Respecto de la evaluación de las muestras y propuestas técnicas se desprende que para el **área de Eventos**, la empresa: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, cumplía con la **partida 1** en los conceptos **1, 2, 3, 4 y 5**; en la **partida 2** en los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; en la **partida 3**, en los conceptos **1, 2 y 3**; y en la **partida 4**, en los conceptos, **1, 2 y 3**. Por lo que hace a la persona física con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA G. P. CONTRERAS ESPINOSA**, ésta cumplía en la **partida 2**, con los conceptos de **azúcar en sobre, café de grano, sustituto de azúcar, sustituto de crema, te de canela, y te de limón**; y en la **partida 4**, con los conceptos de **galleta Marian y galleta Mac Ma de lata**. Por lo que hace a la empresa: **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, cumplía con la **partida 1** en los conceptos **1, 2, 3, 4 y 5**; en la **partida 2** en los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; en la **partida 3**, en los conceptos **1, 2 y 3**; y en la **partida 4**, en los conceptos **1, 2, y 3**. Por lo que hace a la empresa: **DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.**, cumplía con la **partida 1** en los conceptos **1, 2, 3, 4 y 5**; en la **partida 2** en los conceptos **azúcar en sobre, sustituto de azúcar, sustituto de crema, te de canela y te de limón**; en la **partida 3** en los conceptos **1, 2 y 3**; y en la **partida 4** en los conceptos **galleta Marian, y galleta Mac Ma de lata**. Por lo que hace a la empresa: **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, cumplía en la **partida 1** en los conceptos **agua embotellada de 500 ml., refresco de cola, refresco de cola ligth, y agua mineral**; en la **partida 2** en los conceptos **café de grano, sustituto de azúcar, sustituto de crema y te de limón**; **partida 3** en los conceptos **1, 2 y 3**; y en la **partida 4** en los conceptos de **galleta Marian y galleta Mac Ma de lata**. Por otro lado, la muestra presentada en la **partida 1**, concepto **refresco de sabores**, presentó una muestra que no era la requerida por la convocante, por lo que resultó procedente su descalificación en este concepto, con fundamento en los numerales **3.9.1, 3.9.2, 3.9.3, 3.13 y 9.1** de las Bases, y conforme a lo establecido en la junta de aclaraciones de esta licitación.-----

Por lo que hace a la degustación hecha a las muestras de café presentadas por los participantes: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, la cual se llevó entre consumidores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concluyó que en los resultados presentados por la Dirección de Eventos de la Asamblea, la preferencia de los consumidores de entre las cuatro muestras, fue el que presentó la persona física con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA**. Hecho lo anterior se procedió abrir el sobre de las Propuestas Económicas de las citadas empresas y la

persona física con actividad empresarial y dar lectura a los datos correspondientes a la presentación de sus propuestas económicas, así como a la de la garantía correspondiente al sostenimiento de sus propuestas económicas, equivalente al 5% (cinco por ciento). Determinándose que la empresa **DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.**, se consideraba procedente su descalificación al no exhibir la fianza correspondiente al 5% del sostenimiento de su propuesta económica, lo anterior con fundamento en los numerales **3.9.2, 3.9.3 y 9.1** de las Bases. Acto seguido se procedió a Informar los participantes que la comunicación del presente fallo, se daría a conocer el día **diecisiete (17)** del mes de **febrero a las** del año **dos mil seis**, a las **trece (13:00)** horas.-----

-----11.- Con fecha del diecisiete de febrero de 2006, se llevó a cabo la sesión correspondiente a la comunicación del fallo de la presente licitación, informándose a los asistentes que dicha sesión se difería para el próximo día veinte de febrero de 2006 a las 13:00 horas, lo anterior con fundamento en el numeral 6.3 e3 las Bases. Por lo que;-----

-----**CONSIDERANDO**-----

-----**I.-** De conformidad a lo señalado por el artículo 134, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea es un Órgano con autonomía presupuestal, facultada para contraer compromisos económicos durante el presente ejercicio presupuestal y en particular con los que pudieran generarse con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/005/2006 PARA EL "SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"**. -----

-----**II.-** De Conformidad a lo señalado por el artículo 60 fracción I y V del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al Capítulo IV, numerales 6, 10 y 20, así como en los numerales 75, 76, 77 y 78 del capítulo OM-ADQ-01-05 de la Descripción Narrativa del Procedimiento de: Licitación Publica Nacional, todos del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Oficial Mayor se encuentra facultado para emitir el presente fallo económico, respecto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/005/2006 PARA EL "SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"**. -----

-----**III.-** Que de conformidad al análisis efectuado a las Propuestas Económicas de las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, y la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, se desprende lo siguiente: partida 3 del área del Almacén, los **conceptos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12 y 13**, se le adjudican a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes; **el concepto 4**, de conformidad a la prueba ciega realizada por las áreas técnicas de la Asamblea, a las muestras de café de los

proveedores: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, y de la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, resulta procedente adjudicarle a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, en virtud de que la preferencia entre los consumidores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue para la muestra presentada por la citada persona física con actividad empresarial, y aunque su propuesta económica resulta ser superior a la de la empresa **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, se concluye que la preferencia obtenida es en función de la **“calidad”**, siendo este criterio uno de los objetos de la presente licitación, el cual establece obtener en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de **precio, calidad y oportunidad** en el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA”**, asimismo, su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición. **Los conceptos 9, 10 y 11**, se le adjudican a la empresa **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes; **el concepto 3**, resulta procedente que se realice un procedimiento de insaculación, en virtud de que hay dos propuestas económicas que presentan un mismo precio para este concepto, lo anterior es con fundamento en el **numeral 3.9.9** de las Bases, el cual establece: “Sí como resultado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador, mediante el procedimiento de insaculación que celebrará la asamblea en la sesión de comunicación del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, siendo depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador”. **Partida 4 del área de Almacén**, el único concepto que lo conforma, resulta procedente adjudicárselo a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la de menor costo entre las dos empresas que presentaron propuesta económica para este concepto; **Partida 5 del área de Almacén**, los **conceptos 2, 3 y 4**, resulta procedente adjudicárselos a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que presentan cotización para estos conceptos; **el concepto 1**, se le adjudica a la empresa **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que cotizan para este concepto. Se precisa que el concepto en donde no cumplió la empresa **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, es el que refiere a Removedores agitadores de cuchara, por lo que la lectura que se hace de ello por un monto de \$33,412.50, no procede, al estar considerada como descalificada técnicamente, y la lectura correcta debe ser por el rubro de **servilletas caja c/12 paquetes de 500 piezas**, que es donde califica y cotiza un monto de \$191,367.00. -----**Área de Eventos, partida 1**, resulta procedente adjudicar los conceptos **1, 2, 3, 4 y 5** a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que presentan cotización para estos conceptos; **partida 2**, los **conceptos 3, 4 y 6**, resulta procedente adjudicárselos a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que presentan cotización

para estos conceptos; **los conceptos 1, 5 y 7**, se le adjudican a la empresa **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que cotizan para estos conceptos; **el concepto 2**, de conformidad a la prueba ciega realizada por las áreas técnicas de la Asamblea, a las muestras de café de los proveedores: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, **ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, y de la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, resulta procedente adjudicarle a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, en virtud de que la preferencia entre los consumidores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue para la muestra presentada por la citada persona física con actividad empresarial, y aunque su propuesta económica resulta ser superior a la de las empresas **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, y **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, se concluye que la preferencia obtenida es en función de la **"calidad"**, siendo este criterio uno de los objetos de la presente licitación, el cual establece obtener en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de **precio, calidad y oportunidad** en el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA"**, asimismo, su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición. **Partida 3**, se le adjudican los **conceptos 1, 2 y 3**, a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que presentan cotización para estos conceptos; **partida 4**, se le adjudican los **conceptos 1, 2 y 3**, a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición y resulta ser la menor costo de entre las otras empresas participantes que presentan cotización para estos conceptos. ---

-----

**IV.-** Así, la adjudicación que se hace a las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, y a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, de las presentes Bases, fue de conformidad a lo señalado en el numeral **3.9.1** de las bases, el cual establece que la evaluación de las propuestas se hará mediante un análisis comparativo de manera equivalente y equitativa de la capacidad financiera, técnica, cualitativa y cuantitativa de las empresas participantes, y numeral **3.10** de las mismas bases, el cual establece que la adjudicación del contrato que se derive de la presente licitación, se fincará por cuenta de la Asamblea, considerado criterios de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases, sus anexos y lo derivado en la Junta de Aclaraciones, de lo cual se eligieron a los licitantes que de manera estricta cumplieron con las condiciones técnicas y económicas, así como con la documentación legal y administrativa y presentación de las garantías requeridas por la convocante, desprendiéndose de ello que la evaluación que se hizo de cada una de las propuestas técnicas y económicas de las empresas y la persona física con actividad empresarial durante el proceso licitatorio, fue de conformidad al **numeral 8 del capítulo IV** del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, el cual establece que en la contratación de servicios, deberán de adjudicarse bajo los criterios de **"Economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia"**, así como lo establecido en el **punto número 1** de las Bases de la presente Licitación, correspondiente al objeto en obtener

en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, dando fe de ello a través de las actas que se levantaron en cada uno de las sesiones correspondientes, los funcionarios de la Asamblea convocados a participar en el presente evento, prestadores de servicio participantes, así como del testigo social de la Asociación Civil, Presencia Ciudadana Mexicana, A.C. -----

-----

Se insertan cuadros de las propuestas económicas y del cálculo de la propuesta, derivadas de la sesión de apertura de la Propuesta Económica:

**CUADRO DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

<b>EMPRESA</b>	<b>AFIANZADORA</b>	<b>IMPORTE DE COTIZACION SIN IVA</b>	<b>IMPORTE DE LA FIANZA PRESENTADA</b>	<b>IMPORTE DEL 5% QUE DEBE SER DE FIANZA</b>
Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.	\$556,127.30	\$30,000.00	\$27,806.37
María Bertha G.P. Contreras Espinosa	Cheque de caja de HSBC	\$100,106.05	\$5,750.00	\$5005.30
Coffe Food and Service, S.A. de C.V.	Fianzas Comercial América, S.A. de C.V.	\$346,068.50	\$19,164.02	\$17,303.43
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	No cumple con la fianza	----	----	----
Abastecedora Uruguay, S.A. de C.V.	Fianzas Monterrey, S.A.	\$1'312,348.30	\$100,000.00	\$65,617.42

**PARTIDA 3 ÁREA DE ALMACÉN**

<b>CONCEPTO</b>		<b>COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.</b>	<b>COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.</b>	<b>María Bertha G.P. Contreras Espinosa</b>	<b>Abastecedora Uruguay, S.A. de C.V.</b>	<b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b>
<b>1</b>	<b>AGUA PURIFICADA (BOTELLA ½) PAQTE C/12</b>	<b>19,314.00</b>	20,700.00		63,884.70	<b>COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE</b>

	PIEZAS					C.V.
2	AGUA PURIFICADA (GARRAFÓN)	53,820.00				COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
3	AZÚCAR EN SOBRE DE 5 GRS, C/2,000 PZAS	1,800.00	1,800.00	1,980.00		POR SORTEO
4	CAFE DE GRANO DE .500 GRS. CAJA C/12 PAQTES	204,822.00	13,500.00	20,025.00	377,709.75	María Bertha G.P. Contreras Espinosa
5	ENDULZANTE BAJO EN CALORÍAS CAJA C/500 SOBRES DE .08 GRS. C/U	3,767.40	4,186.00	4,068.24	4,504.67	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
6	CUCHARA DE PLÁSTICO TAMAÑO PASTELERO PAQTE C/50 PIEZAS	239.40	270.00			COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
7	CREMA P/CAFÉ C/1,000 PZAS SOBRE 0.4 GRS.	7,182.00	8,010.00	7,662.30	11,607.75	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
8	GALLETAS SURTIDAS DE 735 GRS.	28,314.00	30,000.00	28,800.00	32,996.70	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
9	GALLETA EN LATA MAC MA DE 2.300 KG SURTIDA.	8,519.60	8,398.00	8,734.68	10,721.70	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.
10	TÉ DE LIMÓN C/100 PIEZAS SOBRE DE 1.5 GRS.	2,115.00	2,100.00	2,126.25	3,309.08	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.
11	TÉ DE MANZANILLA C/100 PIEZAS SOBRE DE 1.5 GRS.	5,301.60	5,264.00	5,329.80	8,294.75	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.
12	REFRESCO SABOR COLA DE 2.5 LTOS C/8 PIEZAS.	20,496.00	24,888.00		28,890.58	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE

						C.V.
13	REFRESCO DE SABOR DE 2.5 LTOS C/8 PIEZAS	17,934.00	21,228.00			COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

**PARTIDA 4 ÁREA DE ALMACÉN**

CONCEPTO		COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES C/100 HOJAS DOBLES DE 21.6 X 22 CM C/U	25,616.25	30,375.00	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

**PARTIDA 5 ÁREA DE ALMACÉN**

CONCEPTO		COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	REMOVEDORES AGITADORES DE CUCHARA	9,000.00	8,812.50	Descalificada	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.
2	SERVILLETAS CAJA C/12 PAQUETES DE 500 PIEZAS DE 29.2 X 21.5 CM C/U	12,594.00	16,200.00	191,367.00	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
3	VASO PLÁSTICO 8	7,865.03	8,715.00	13,860.00	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
4	VASO PLÁSTICO 8	6,900.00	7,200.00	9,900.00	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE

C.V.

## PARTIDA 1 DEL ÁREA DE EVENTOS

CONCEPTO		COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	Abastecedora Uruguay, S.A. de C.V.	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	AGUA EBOTELLADA EN PAQUETE DE 24 PIEZAS DE 500 ML. C/U CADUCIDAD NO MENOR A 3 MESES.	42,108.00	45,540.00	63,706.50	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
2	REFRESCO SABOR COLA EN PAQUETE DE 8 PIEZAS DE 2.5 LTS. C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES	24,864.00	30,192.00	35,040.26	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
3	REFRESCO DIFERENTES SABORES EN PAQUETE DE 8 PIEZAS DE 2.5 LTS. C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES.	14,504.00	17,168.00		COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
4	REFRESCO DE COLA LIGTH. EN PAQUETE DE 12 LATAS DE 335 ML. C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES	4,467.40	5,250.00	6,555.78	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
5	AGUA MINERAL PAQUETE CON 24 PIEZAS DE 600 ML. C/U, CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES.	1,953.44	2,400.00	2,952.58	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

## PARTIDA 2 ÁREA DE EVENTOS

CONCEPTO		COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	MARÍA BERTHA G.P. CONTRERAS ESPINOSA	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	AZÚCAR EN SOBRE CAJA	3,061.80	2,880.00		3,164.40	COFFE FOOD AND

	CON 2000 PIEZAS DE 5 GRAMOS C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES					SERVICE, S.A. DE C.V.
2	CAFÉ DE GRANO CAJA DE 12 BOLSAS DE 500 GRAMOS C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES	4,554.56	3,600.00	8,393.55	5,340.00	MARÍA BERTHA G.P. CONTRERAS ESPINOSA
3	SUSTITUTO DE AZÚCAR CAJA CON 600 SOBRES DE 0.8 GRAMOS C/U	1,146.60	1,274.00	1,370.99	1,238.16	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
4	SUSTITUTO DE CREMA CAJA CON 1000 SOBRES DE 4 GRAMOS C/U	3,112.20	3,471.00	5,030.03	3,320.33	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
5	AGITADOR DE PLÁSTICO C/CUCHARILLA PAQUETE DE 1000 PIEZAS C/U	2,587.20	2,585.00			COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.
6	TÉ DE CANELA CAJA CON 50 SOBRES C/U	287.76	330.00		289.52	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
7	TÉ DE LIMÓN CAJA CON 100 SOBRES C/U	84.60	84.00	135.63	85.05	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.

**PARTIDA 3 ÁREA DE EVENTOS**

	CONCEPTO	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	VASO DE PLÁSTICO DEL NO. 8 CAJA CON 20 PAQUETES DE 50 PIEZAS	3,295.82	3,740.00	5,662.80	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE

	C/U				C.V.
2	VASO TÉRMICO DEL NO. 8 CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS C/U	1,472.00	1,520.00	2,269.08	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
3	SERVILLETAS CAJA CON 12 PAQUETES DE 500 PIEZAS C/U	1,053.12	1,296.00	1,275.78	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

**PARTIDA 4 ÁREA DE EVENTOS**

	CONCEPTO	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.	COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.	ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.	MARÍA BERTHA G.P. CONTRERAS ESPINOSA	PROVEEDOR ADJUDICADO
1	GALLETA MARIAN CAJA CON 12 PAQUETES DE 735 GRS CADUCIDAD NO MENOS A TRES MESES	5,096.34	5,400.00	5,940.00	5,184.00	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
2	GALLETA MAC MA LATA DE 2.300 GRS. C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES	2,576.40	2,652.00	3,385.80	2,758.32	COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.
3	GALLETA STYLOS CAJA CON 16 PAQUETES DE 540 GRAMOS C/U CADUCIDAD NO MENOR A TRES MESES	4,301.78	5,040.00			COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.

V.- Atento a lo señalado en el **punto 2.2.4** de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/005/2006 PARA EL “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, se le hace saber a las empresas denominadas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, y a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, que bajo ninguna circunstancia se pueden negociar las condiciones contenidas en las bases de esta Licitación, por lo que los precios que ofrecen en sus propuestas económicas deberán de ser fijos hasta el total cumplimiento del contrato y/o pedido adjudicado, por lo que se:-----

-----  
**RESUELVE**  
-----

**PRIMERO.-** De conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente Adjudicar los contratos y/o pedidos a las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, y a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**. -----

**SEGUNDO.-** Túrnese copia del presente fallo a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Adquisiciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la elaboración del contrato respectivo, mismo que en términos del **punto 3.2** de las Bases deberá de ser firmado dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la comunicación del fallo. -----

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente fallo, a las empresas: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., ABASTECEDORA URUGUAY, S.A. DE C.V.**, y a la persona física con actividad empresarial **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA**, por ser los participantes que llegaron a la etapa final de esta licitación, así como a los Servidores Públicos que fueron convocados al procedimiento en cuestión, y al testigo social de la Asociación Civil, Presencia Ciudadana Mexicana, A.C., debiendo ser el día **veinte (20) de febrero** del año dos mil seis, a las **trece (13:00) horas**. -----

Así lo resolvió y firma a los **veinte (20) días** del mes de **febrero** del dos mil seis; el **LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-----

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA  
OFICIAL MAYOR**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**